

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 3692

La Florida, 14 SEP 2012

VISTOS:

El Informe N° 1066, de 27 de agosto de 2012, del Director de Obras Municipales; lo dispuesto en el inciso final del artículo 16 de la Ordenanza N° 1, Local sobre Derechos Municipales de La Florida, las normas contenidas en la Ley 20216, que establece Normas en Beneficio del Circo Chileno; lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por las leyes 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de esta administración el destacar los valores patrios y fomento y resguardo de la actividad circense nacional en cuanto manifestación de la cultura chilena;

Que el Artículo 4° de la Ley 20216 faculta a los municipios para eximir parcialmente del pago de los derechos municipales a los circos nacionales en virtud de su contribución al desarrollo de la cultura popular criolla.

Que, en el marco de dicha disposición, la Ordenanza N° 68 en el inciso final del artículo 16 de la Ordenanza N° 1, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de La Florida permite al Alcalde rebajar hasta un 50% de los derechos establecidos en la Ordenanza del ramo.

DECRETO:

Artículo 1°.- Para los efectos del presente decreto, se entiende por circo aquellos establecimientos preferentemente habilitados en carpas que, debidamente autorizados, están destinados a la celebración de espectáculos circenses y cuya programación se orienta especialmente a los niños. Se entenderá por espectáculo circense la ejecución o representación en público de ejercicios físicos de acrobacia o habilidad, de actuación de payasos, malabaristas, prestidigitadores e ilusionistas, músicos, animales amaestrados y otras similares.

Artículo 2°.- Exímese del 50% de los derechos establecidos en la Ordenanza N°1 a los circos nacionales que soliciten autorización de funcionamiento en la comuna.

DECRETO EXENCION CIRCOS

3997

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Artículo 3°.- Sin perjuicio de lo anterior, estos circos deberán respetar y adecuar su funcionamiento a las regulaciones que, en conformidad a la ley, dispongan las instituciones policiales, la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles, el Servicio Agrícola y Ganadero, los Servicios de Salud, los Planes de Higiene Ambiental, las ordenanzas municipales y, en general, las disposiciones establecidas para esta clase de eventos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, TRANSCRÍBASE AL CONCEJO MUNICIPAL, COSOC, A LA ADMINISTRADORA MUNICIPAL, A DIRECCIÓN JURÍDICA, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PROTECCIÓN CIVIL E INSPECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y AL DEPARTAMENTO DE PATENTES MUNICIPALES, INCORPÓRESE A LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, MANTÉNGASE UNA COPIA ÍNTEGRA DE ESTE TEXTO EN LA OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO, SUGERENCIAS Y RECLAMOS Y, HECHO, ARCHÍVESE.


DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

RCF/AEC/AMZ/DOG




RODOLFO CARTER FERNANDEZ
ALCALDE



DECRETO EXENCION CIRCOS